DIEZ MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL, Y SEIS CIENTOS Y VNO.

Cayulla Ramos Repidor Perpetuo de esta Villa por el
Cuidador general del Consejo de dha Villa, dellen
Cargo, que se le metio en orden a lo pedido
por el Procurador general del Comun de
dha Villa, como diputado del Partido Cierta cantidad
su Pedimento, ante el Parecer Poniendolo en Cuenta
es como sigue

Petizion

D. Thomas Gnuno Vez.o de esta Villa Procurador
Sindico della ante Vsia, como mexor aya lugar
en dr.o digo que para el Repartimiento que se
hace de la Campaña, entre los Vez.os de esta dha
Villa, por los señores Consejo Justicia y Regimiento
della se nombraron los Repartidores y Repartidores
a D. Dn Jimora Ramos y a D. Juan Carlos de Vide
y diciendo los suso dhos, no para adar Principio
a dho Repartimiento sin que a dicho acto como del
Procurador Sindico en la Conformidad que
acta dado los demas de tiempo Dm Memorial de
esta Parte an asistido todos sus antecesores en todo
lo Principiado. sino que aviendo sido sin hacerme
saber los dhos D. Dn Jimora, y D. Dn Carlos
dixeron no querian de continuar, sino dm de